



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/7	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	23 de diciembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 12:00 hasta las 12:15horas
<b>Lugar</b>	Salón de plenos
<b>Presidida por</b>	Borja Pérez Sicilia
<b>Secretario</b>	María Evelia Cabrera Millán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42194547N	Abel Pérez Concepción	SÍ
42171600L	Ana María Trujillo Hernández	SÍ
42194099R	Borja Pérez Sicilia	SÍ
42189739B	Eva Rosa Hernández Paz	SÍ
42185386M	Juan Manuel Pérez Álvarez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Expediente 6357/2021. Convenios Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Breña Baja para la organización conjunta de la VII Feria de Reyes en Breña Baja.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento





*Por orden del Sr. alcalde, la infrascrita secretaria, da lectura al Convenio que literalmente dice:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LA VII FERIA ARTESANAL DE REYES EN BREÑA BAJA LOS DÍAS 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE 2022.**

En S/C de La Palma, a de de 2021

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **SR. MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA**, provisto de D.N.I. 42189475T, Presidente del Cabildo de La Palma, con CIF P3800002-B y con domicilio en Avda. Marítima, nº3, C.P. 38700, Santa Cruz de la Palma.

De otra parte, **D. BORJA PÉREZ SICILIA**, provisto de D.N.I. 42194099R, actuando en calidad de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Breña Baja, con CIF P3800900-G y con domicilio en Plaza de Las Madres s/n, San José, C.P. 38712, Breña Baja.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primera.-** Que el Cabildo de La Palma, dentro de sus competencias propias tiene la del fomento y promoción de la artesanía de la Isla, resultando de interés colaborar en la organización de Muestras de Artesanía para contribuir al desarrollo económico del sector artesanal.

**Segunda.-** Que el Ayuntamiento de Breña Baja viene celebrando desde hace años una Feria Artesanal de Reyes en apoyo de la promoción y venta de productos artesanales con el fin de divulgar la actividad artesanal para promover el crecimiento económico del municipio y coadyuvan a la generación de empleo.

**Tercera.-** En consecuencia con lo anteriormente expuesto, tanto el Excmo. Cabildo de La Palma como el Ayuntamiento de Breña Baja consideran de interés organizar conjuntamente la VII Feria Artesanal de Reyes que se celebrará los días 2, 3, 4 y 5 de enero en la Plaza de Las Madres, contribuyendo de este modo a la promoción de la artesanía y a la dinamización de la economía de la isla.

**Cuarta.-** Como señala el art. 3.1 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas administraciones sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación, cooperación y colaboración, y, según lo establecido en el art. 86 del mismo texto legal, pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no





sean contrarias al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Ambas partes, con el propósito de establecer el régimen de colaboración de las mismas en el desarrollo del indicado evento, tienen el propósito de suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo de La Palma y el Ayuntamiento de Breña Baja para la organización conjunta de la VII Feria Artesanal de Reyes que se celebrará los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2022 en la Plaza de Las Madres de Breña Baja.

La referida fecha podrá ser objeto de modificación por causas sanitarias, meteorológicas, entre otras.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

A. Son obligaciones del Cabildo

- A. La organización de la VII Feria Artesanal de Reyes que se celebrará del 2 al 5 de enero de 2022.
- B. Cesión de uso de 20 casetas, 10 mostradores, 10 papeleras y 10 estanterías que incluye el traslado de los referidos bienes inmuebles así como el pintado de las casetas.
- C. El coste del montaje de sonido e iluminación.
- D. Divulgar la Feria entre los artesanos de la isla a través de la página web de artesanía.
- E. Coordinación de la Feria.

B. Son obligaciones del Ayuntamiento de Breña Baja.

1. La organización de la VII Feria Artesanal de Reyes que se celebrará del 2 al 5 de enero de 2022.
2. Financiar los gastos que se generen en la instalación eléctrica, seguridad, implantación del Plan Covid y otros.
3. Hacer constar el logo del Cabildo Insular de La Palma y su colaboración en toda la publicidad que se realice de la Feria.
4. Coordinación de la Feria.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una comisión de vigilancia y seguimiento del Convenio compuesta por un





técnico de cada Administración.

La Comisión tendrá por finalidad:

- a. Seleccionar a los artesanos del municipio procurando aplicar el criterio de máxima representación de oficios artesanos.
- b. Asignar los stands a los artesanos participantes.
- c. Comprobar que los productos artesanales expuestos se corresponden con el oficio/os de los participantes y que tienen la calidad suficiente.

La Comisión de seguimiento se formalizará mediante reunión constitutiva, debiendo levantarse acta de la misma. Al finalizar las actuaciones conjuntas, objeto del presente convenio, se elaborará un informe final sobre el desarrollo de las actividades y los objetivos alcanzados.

La Comisión podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto, se consideran como medios electrónicos válidos las audioconferencias y las videoconferencias.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cuarta.- Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.**

En las actas de la comisión de valoración se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 19, punto e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

#### **Quinta.- Financiación.**

La financiación del convenio se hará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 426.226.12 “Feria Regional de Artesanía y otros eventos” con , RC\_FUT nº 12021000061177 del Presupuesto para el ejercicio 2022 del Cabildo Insular de La Palma, por importe de 10.603,70€.

El Cabildo Insular abonará las facturas correspondientes al montaje de sonido e iluminación así como el traslado de 20 casetas, 10 mostradores, 10 papeleras y 10 estanterías y pintado de casetas, una vez que dichas empresas hayan prestado sus servicios de forma satisfactoria.

#### **Sexta.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor desde su firma y finalizará una vez cumplidos





por ambas partes los compromisos adquiridos y en todo caso antes del 10 de enero de 2022. (siempre y cuando no se haya producido modificación de fechas por las causas establecidas en el apartado primero de las cláusulas).

### **Séptima.- Extinción.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. La finalización del período de vigencia del Convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes sobre la terminación anticipada del Convenio expresado formalmente.
3. La resolución del Convenio por cualquiera de las causas previstas en la siguiente estipulación.
4. Cualquier otra causa que, en su caso, le fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

### **Octava.- Causas de resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse, además de por las causas previstas legalmente en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las siguientes causas:

1. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes.
2. La falta de observancia de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Breña Baja de conformidad con el presente Convenio, previa intimación por la parte contraria para el cumplimiento de las mismas.
3. La falta de observancia de las obligaciones asumidas por el Cabildo Insular de La Palma de conformidad con el presente Convenio, previa intimación por la parte contraria para el cumplimiento de las mismas

### **Novena.- Protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas aplicables en esta materia.

### **Décima.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

El presente convenio se regirá por los pactos y estipulaciones en él establecidos y, en lo no regulado en el mismo, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Dada su naturaleza jurídico-administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar entre las partes en relación con el mismo.**

**Tras un breve debate y por unanimidad de los señores concejales presentes, se acuerda:**





**PRIMERO:** Aprobar el *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y El Ayuntamiento de Breña Baja para la organización conjunta de la VII Feria Artesanal de Reyes en Breña Baja.*

**SEGUNDO:** *Facultar al Sr. Alcalde a la firma del Convenio y cuanta documentación fuere necesaria.*

**TERCERO:** *Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma*

**Y, sin más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las doce horas quince minutos , de todo lo que como Secretaria Accidental, doy Fe.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

